



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR),  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 01

Monto observado: Sin cuantificar

**Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se realizó la revisión documental a 3 expedientes unitarios de obra y posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en sus Contratos, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia expuso que no se consideró contar con los estudios ni con los permisos observados como faltantes porque las obras son producto de emergencia, que es obvio que la población las acepta.

Como resultado de las razones expuestas por la SEDEUR en dicha Confronta, se observa la **falta de los estudios de factibilidad técnica, económica, ecológica y social, ni con las licencias y permisos para realizar obras de infraestructura hidráulica por la CONAGUA.**

De las obras que se muestran en la siguiente tabla, que forman parte de la muestra seleccionada:

OBRA	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57
Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO CONSTRUCTOR TLALLI, S. A. DE C. V.	3'240,868.77

En virtud de que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 19.- "...Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos"

Y a la Ley de Aguas Nacionales que en su artículo 3, fracción XL, señala que se entiende como permiso:

"'Permisos': Son los que otorga el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales ..."

"Artículo 23. En el correspondiente título de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales se autorizará además el proyecto de las obras necesarias que pudieran afectar el régimen hidráulico o hidrológico de los cauces o vasos de propiedad nacional o de las zonas federales correspondientes, y

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 000349.



**Programa:** Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**Ejecutor:** Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR),  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

también, de haberse solicitado, la explotación, uso o aprovechamiento de dichos cauces, vasos o zonas, siempre y cuando en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, si fuere el caso, se cumpla con la manifestación del impacto ambiental..."

**Recomendación Correctiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá tramitar y obtener las factibilidades y los permisos observados como faltantes de estas obras, en apego a la normatividad correspondiente.
- II. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados en dichas las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con el proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra pública, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**Recomendación Preventiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), deberá de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente las obras a su cargo cuenten obligadamente con los permisos correspondientes **previo** al inicio de los trabajos de la obra pública.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá instruir por escrito al personal correspondiente, para instar a que se lleven a cabo los trámites para obtención de los permisos necesarios para ejecución de las obras, en base al **conocimiento** de la normatividad aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de la documentación observada como faltante en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento de las recomendaciones Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en el compromiso para su solventación: 05 de diciembre de 2011.

**Seguimiento:** 03

**Oficio de Solicitud de Descargo:**

DGESYDI/5036/2014

**Documentación presentada:**

1. Oficio número DGESYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:

Por lo que respecto a la Observación 01:

**"PREVENTIVA:**

Derivado de la observación, se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGESYDI/5037/2014, Arq. Manuel López Salazar, Director General de Proyecto de Obra Pública, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación..."

000350



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR),  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

2. Oficio número DGSEYDI/5037/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Arq. Manuel López Salazar, Director General de Proyectos de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describen la observación 01 de la Cédula de Seguimiento 2, Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalando:

*“Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, para que a partir de la recepción del presente, se implementen las acciones necesarias para el fortalecimiento de una adecuada planeación y programación de las obras que ejecuta, previendo que cada una de ellas cuente con los tramites necesarios para la obtención de los permisos, para la ejecución de las obras.”*

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00

Recomendación solventada en la Cédula de Seguimiento 3.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva Situación: Solventada

Una vez verificada la instrucción efectuada al personal correspondiente, para llevar a cabo las acciones necesarias para una adecuada planeación y programación de las obras que ejecuta, previendo que cada una de ellas cuente con los trámites necesarios para la obtención de los permisos necesarios, fortaleciendo con ello sus procesos en la ejecución de obra pública, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.

Por lo tanto esta Recomendación se considera **Solventada**.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR),  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 02

Monto observado: Sin cuantificar

**Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Con motivo de la auditoría **AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se realizó la revisión documental a 3 expedientes unitarios de obra y posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en sus Contratos, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia evidenció no contar con documentación soporte, aceptando su falta o entregando documentación elaborada con deficiencias administrativas y comprometiéndose a reparar las deficiencias técnicas observadas en obra. Ver Anexo 2.

Como resultado de las razones expuestas por la SEDEUR en dicha Confronta, se observan **irregularidades, deficiencias y omisiones** en los siguientes documentos y acciones, mismos que se encuentran detallados puntualmente en el **Anexo 1**:

- No se cuenta con documentación derivada de autorización de prórrogas
- No se cuenta con Programas de trabajos actualizados.
- Variación sustancial al proyecto ejecutivo licitado.
- No cuenta con Planos actualizados y autorizados por la SCT.
- Entrega tardía de Anticipo
- Obra abandonada.
- No existe Convenio Adicional, morosidad en su autorización.
- No cuenta con el Dictamen técnico soporte del Convenio Adicional entregado.
- No existen los Letreros informativos de obra y la señalización preventiva y restrictiva.
- No cuenta con Revisión de indirectos y financiamiento inicialmente pactados, para ajuste.
- Se requiere constancia documental de trabajos realizados
- No se cuenta con el Acta y el Convenio de la Suspensión de obra.

De las obras que se muestran en la siguiente tabla, que forman parte de la muestra seleccionada:

OBRA	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR),  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO CONSTRUCTOR TLALLI, S. A. DE C. V.	3'240,868.77
--	-----------------------------------	--	--------------

**Recomendación Correctiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá elaborar la documentación observada como faltante y una vez oficializada, enviar a este Órgano Estatal de Control en copia fotostática los programas de obra actualizados reales, los convenios adicionales con sus dictámenes técnicos, la revisión de indirectos y la constancia documental solicitada de los trabajos realizados en obra.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), deberá dar aviso en cuanto cuente con los planos de proyecto actualizados y autorizados por la SCT para su verificación por parte de éste Órgano Estatal de Control para estar en posibilidad de solventar la observación.
- III. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con el cumplimiento a los Contratos de obra pública, mediando con ello para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**Recomendación Preventiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento del proceso de obtención de la autorización por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Proyecto Ejecutivo de las obras a su cargo, previo a su licitación y construcción, procurando con ello que las obras se ejecuten hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido tal como lo marca la normatividad aplicable.
- II. La SEDEUR llevar a cabo acciones inmediatas para evitar en lo sucesivo las variaciones sustanciales a los Proyectos licitados que dejan en estado de indefensión a los licitantes a los que no se les adjudicó la obra, tiempos perdidos con obras sin iniciar o inconclusas y montos adicionales elevados.
- III. Así mismo deberá revisar el proceso de autorización de los Convenios Adicionales, promoviendo agilidad para dar fluidez a las obras que se autorizan en base a una emergencia, máxime si se cuenta con el recurso, como en este caso; mismos que deben contar con la documentación que lo sustente, instruyendo por escrito a los responsables de éste hecho e instándolos para evitar en lo sucesivo dicha práctica, en contra de la normatividad aplicable.
- IV. Aunado a lo anterior, deberá instruir, por escrito al personal correspondiente, la elaboración de la documentación comprobatoria de las acciones que se llevan a cabo en la ejecución de las obras evitando en lo sucesivo, deficiencias en su soporte y la falta de exigencia de la señalización en las obras.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en el compromiso para su solventación: 05 de diciembre de 2011.

000353



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR).  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Seguimiento: 03		Oficio de Solicitud de Descargo: DGSEYDI/5036/2014			
<b>Documentación presentada:</b>					
<p>1. Oficio número DGSEYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:</p> <p>Por lo que, respecto a la Observación 02:</p> <p><b>"PREVENTIVA:</b></p> <p><i>Derivado de la observación, se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGSEYDI/5038/2014, al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación."</i></p> <p>2. Oficio número DGSEYDI/5038/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describen la observación 02 de la Cédula de Seguimiento 2, Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalando:</p> <p><i>"Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, responsable de la supervisión y control de las obras, para que a partir de la recepción del presente, tome las medidas necesarias para llevar una adecuada elaboración de documentos comprobatorios de las acciones que se realizan en la ejecución de las obras, evitando en lo sucesivo deficiencias en su soporte documental, así como la falta de exigencia de señalización en las obras."</i></p>					
<b>Resultado del Análisis</b>					
<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación: Solventada</b>			
<b>Observado</b>	<b>S/C</b>	<b>Solventado</b>	<b>S/C</b>	<b>Pendiente</b>	<b>0.00</b>
<p>Recomendación solventada en la Cédula de Seguimiento 3.</p> <p>Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</p>					
<b>Recomendación Preventiva</b>		<b>Situación: Solventada</b>			
<p>Una vez que la Dependencia realizó un requerimiento, al personal que está a cargo de la adecuada elaboración de la documentación comprobatoria de las acciones que realiza en la ejecución de las obras, para evitar en lo sucesivo deficiencias en su soporte documental y considerando que en ello se incluye la falta de exigencia de la señalización en las obras, la obtención de la autorización de Proyectos Ejecutivos por parte de la SCT de las obras a su cargo previo a la licitación y construcción de las mismas, las variaciones sustanciales a los Proyectos una vez licitados y el proceso de elaboración y autorización de los Convenios</p>					



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR).  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Adicionales, fortaleciendo con ello sus procesos en la ejecución de la obra pública a su cargo, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.

Por lo tanto esta Recomendación se considera **Solventada**.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 03

Monto observado: Sin cuantificar

**Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco y como resultado de la revisión documental a los expedientes unitarios y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones expuestas en los contratos de obra pública, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia evidenció que al no contar con los permisos correspondientes para la ejecución de la obra, entregó a la contratista de forma tardía el sitio para ejecución de los trabajos; argumentó haber autorizado conceptos extraordinarios, por variar respecto a los de el catálogo de conceptos, sin contar con evidencia documental; que no aplicó sanciones porque se siguieron ejecutando trabajos de un programa que no era el autorizado, mismo documento que al ser revisado por ésta Contraloría del Estado, se observó impropcedente al no sustentar el no haber aplicado sanciones por atraso en la entrega de los trabajos. Ver Anexo 2.

Como resultado de las razones expuestas por la SEDEUR en dicha Confronta, se observan **deficiencias, irregularidades y omisiones** en los siguientes documentos y acciones, mismos que se encuentran detallados puntualmente en el Anexo 1:

- En la fecha de inicio de ejecución de las obras.
- Precios extraordinarios duplicados con precios del Catálogo de Conceptos.
- No cuenta con sanciones por atraso en la entrega de trabajos.
- No cuenta con evidencia documental de una estimación de trabajos ejecutados.

De las obras que se muestran en la siguiente tabla, que forman parte de la muestra seleccionada:

OBRA	Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57
Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO CONSTRUCTOR TLALLI, S. A. DE C. V.	3'240,868.77

**Recomendación Correctiva:**

1. La SEDEUR deberá aclarar documentalmente la autorización de la duplicidad de conceptos o llevar a cabo los ajustes correspondientes, derivados de los precios impropcedentes autorizados, aplicando la deductiva resultante en la siguiente estimación.

000356





Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

II. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con la ejecución de obra pública, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**Recomendación Preventiva:**

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento de una adecuada planeación y programación de las obras que ejecuta con el propósito de que las obras se inicien en la fecha pactada; así mismo, deberá brindar capacitación a los servidores públicos que llevan a cabo la supervisión de las obras para evitar, en lo sucesivo, la autorización de la duplicidad de conceptos existentes en el Catálogo de Conceptos y la falta de aplicación de las sanciones estipuladas en los Contratos a las contratistas.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 03

Oficio de Solicitud de Descargo:

DGESYDI/5036/2014

**Documentación presentada:**

1. Oficio número DGESYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:

Por lo que, respecto a la Observación 03:

**"PREVENTIVA:**

Derivado de la observación se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGSEYDI/5039/2014, al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación..."

2. Oficio número DGSEYDI/5039/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describen la observación 03 de la Cédula de Seguimiento 2, Incumplimiento en la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalando:

*"Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, responsable de la supervisión y control de las obras, para que a partir de la recepción del presente, tome las medidas necesarias para que las obras se inicien en la fecha pactada, así como de la capacitación otorgada a los servidores públicos que llevan a cabo la supervisión de las obras para evitar, en lo sucesivo, la falta de aplicación de las sanciones aplicables a las empresas contratistas, estipuladas en el contrato."*



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00
<p>Esta Recomendación se solventó en la Cédula de Seguimiento 1.</p> <p>Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<p>Una vez que la Dependencia realizó un requerimiento al personal que está a cargo de la adecuada elaboración de la documentación comprobatoria de las acciones que realiza la ejecución de las obras, para que las mismas se inicien en la fecha pactada, dar capacitación a los servidores públicos que llevan a cabo la supervisión de las obras para evitar, en lo sucesivo, la autorización de la duplicidad de conceptos existentes en el catálogo de conceptos y la falta de aplicación de las sanciones estipuladas en los contratos a los contratistas, fortaleciendo con ello sus procesos en la ejecución de la obra pública a su cargo, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.</p> <p>Por lo tanto esta Recomendación se considera <b>Solventada</b>.</p> <p>Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</p>					
Por el Órgano Estatal de Control					
Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra		L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida		Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	

000358



Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 04

Monto observado: 1'843,404.14

Pagos en Exceso

Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, se hicieron requerimientos de información tanto financiera como técnica de tres contratos de obra celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", para su revisión documental y posterior revisión física, cuyos hallazgos de pagos en exceso se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia expuso evidencia documental y, en conjunto con esta Contraloría del Estado fueron analizándose uno por uno los conceptos, de donde se obtuvo como resultado montos pendientes por solventar relacionados con volúmenes pagados en exceso en excavaciones, acero de refuerzo, rellenos, concreto, acarreo, terraplén, pedraplén y enrocamiento, quedando en desacuerdo la Dependencia con el monto observado, pero sin presentar evidencia documental para su aclaración durante los días que tardó dicha Confronta. Ver Anexo 2.

Como resultado del análisis a los argumentos, aclaraciones y documentación expuestos por la SEDEUR en dicha Confronta, en cuanto a pagos en exceso, se observó lo siguiente:

1. Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)

a) La SEDEUR cuantificó para su cobro los ganchos y escuadras menores a 50 cm, del acero de refuerzo, mismos que se encuentran incluidos en el concepto, de acuerdo a lo que señala en el apartado F. Alcances, Criterios de Medición y Base de Pago, en la norma F.02b del Capítulo 3.01.03.025 Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cuantificación del acero de refuerzo, que señala:

*"F.02b No se medirán los ganchos, traslapes, ni desperdicios del acero. Las escuadras de más de 50 cm sí se medirán."*

Observándose el monto de \$129,682.94 más IVA, aclarando en la Confronta \$7,843.29 más IVA, quedando un monto pendiente por solventar de \$121,839.65 más IVA.

b) Derivado de los volúmenes cuantificados en la verificación física de la obra y de los volúmenes pagados, se encontraron diferencias entre ellos de los conceptos del terraplén, del pedraplén y del enrocamiento, cuyo monto pendiente por solventar es de \$451,673.89 más IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.

c) Se encontró el pago de la fabricación de 2 trabes de concreto, que no se habían ejecutado, cuyo monto observado es de \$1,000.00

*[Handwritten signatures and stamps]*



Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

\$172,252.50 más IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.

- d) Se detectaron volúmenes pagados en exceso en la excavación para estructuras, por \$40,906.50 más IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la confronta, sin presentar argumentos al respecto, por la falta de aplicación del Capítulo 3.01.02.012 Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano misma que señala en el apartado F. Alcances, Criterios de Medición y Base de Pago:

*"F.02a .....Para fines de estimaciones, se determinarán los volúmenes de las excavaciones efectuadas por el contratista de acuerdo con las secciones y niveles de proyecto"*

*" F.02b No se medirán para fines de estimación, las excavaciones que realice el contratista fuera de los límites y niveles de proyecto, ya que estas deberán considerarse como sobreexcavaciones, quedando obligado a rellenarlas por su cuenta con los materiales de relleno y grados de compactación que determine la Dependencia hasta lograr las secciones de proyecto."*

Los pagos en exceso de ésta obra son por la cantidad de \$912,540.13, incluyendo el IVA, detallándose cada concepto en el Anexo

**2. Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)**

- a) La SEDEUR cuantificó para su cobro los ganchos y escuadras menores a 50 cm, del acero de refuerzo, mismos que se encuentran incluidos en el concepto, de acuerdo a lo que señala en el apartado F. Alcances, Criterios de Medición y Base de Pago, en la norma F.02b del Capítulo 3.01.03.025 Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por lo que se observó el monto de \$91,927.94 mas IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.
- b) Se detectaron volúmenes pagados en exceso en la excavación para estructuras, derivado de la falta de aplicación del Capítulo 3.01.02.012 Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, apartado F. Alcances, Criterios de Medición y Base de Pago, por un monto de \$868,208.83, aclarando la SEDEUR en la Confronta el monto de \$186,590.64, quedando un monto pendiente por solventar de \$681,618.19 más IVA.
- c) En complementación a la observación anterior por sobreexcavación, se observó el acarreo hasta un kilómetro al banco de desperdicio, producto de excavaciones y/o demoliciones y el acarreo mayor de un kilómetro correspondiente por la cantidad de \$86.33 más IVA, argumentando SEDEUR que las deductivas se encontraban en las estimaciones 6 y 7, verificándose por ésta Contraloría del Estado que dicha acción no se realizó.
- d) Así mismo, se observaron los rellenos compactados por la cantidad de \$3'714,330.47 más IVA, derivados de las sobreexcavaciones y diferencias entre lo estimado y lo ejecutado, aclarando la SEDEUR el monto durante la Confronta mediante su deductiva efectuada en la estimación número 6 de fecha 10 de mayo de 2011, pagada con fecha 25 de mayo de 2011.
- e) Derivado de las diferencias de volumen entre lo estimado y lo ejecutado en cuanto al Concreto normal premezclado f'c=250 kg/cm<sup>2</sup>, acabado aparente, se observó un monto por \$28,836.51 más IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.

Los pagos en exceso de ésta obra son por la cantidad de \$930,864.01, incluyendo el IVA, detallándose cada concepto en el Anexo 1.



Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Quedando de cada obra:

OBRA	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97	\$912,540.13 más intereses moratorios
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57	\$930,864.01 más intereses moratorios
			MONTO TOTAL OBSERVADO POR PAGOS EN EXCESO	\$ 1'843,404.14 más intereses moratorios

**Recomendación Correctiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Construcciones y Concreto Moreno, S. A. de C. V., el reintegro del monto de **\$912,540.13** correspondiente a los pagos en exceso detectados, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Grupo Emporio Contemporáneo, S. A. de C. V., el reintegro del monto de **\$930,864.01** correspondiente a los pagos en exceso detectados, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- III. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá llevar a cabo las sanciones correspondientes a las contratistas mencionadas, por su participación en las irregularidades descritas.
- IV. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades cometidas en la autorización de los pagos en exceso descritos, en falta del cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta la observancia de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**Recomendación Preventiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá girar instrucciones por escrito al personal que tiene a su cargo la verificación y autorización de volúmenes y de las estimaciones, para que en base a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia a que le obliga la normatividad como servidor público en el desempeño de su cargo, evite en lo sucesivo la autorización de pagos en exceso, verificando previo a la firma de las estimaciones los volúmenes reales de los trabajos ejecutados, mencionando los efectos de su reiteración.



Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 03

Oficio de Solicitud de Descargo:

DGESYDI/5036/2014

**Documentación presentada:**

1. Oficio número DGSEYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:

Por lo que, respecto a la Observación 04:

"PREVENTIVA:

Derivado de la observación se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGSEYDI/5040/2014, al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación..."

2. Oficio número DGSEYDI/5040/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describen la observación 04 de la Cédula de Seguimiento 2, Pagos en Exceso, señalando:

*"Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, responsable de la supervisión y control de las obras, para que a partir de la recepción del presente, tome las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la autorización de pagos en exceso verificando, previo a la firma de estimaciones, los volúmenes reales de los trabajos ejecutados."*

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva Situación: Solventada

Observado	\$ 1'843,404.14	Solventado	\$ 1'843,404.14	Pendiente	0.00
-----------	-----------------	------------	-----------------	-----------	------

I. Esta Recomendación quedó aclarada en la Cédula de Seguimiento 1.

II. Esta Recomendación quedó aclarada en la Cédula de Seguimiento 1.

IV. Esta Recomendación quedó aclarada en la Cédula de Seguimiento 2.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este órgano

*[Handwritten signatures and stamps]*  
000302



Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Estatad de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**

**Situación:** Solventada

Una vez que la Dependencia realizó un requerimiento al personal responsable de la supervisión y control de las obras, para tomar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la autorización de pagos en exceso verificando, previo a la firma de estimaciones, los volúmenes reales de los trabajos ejecutados, fortaleciendo con ello sus procesos en la ejecución y pago de la obra pública a su cargo, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.

Por lo tanto esta Recomendación se considera **Solventada**.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Por el Órgano Estatal de Control**

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.

000363



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 05

Monto observado: \$ 902,777.96

**Pagos Improcedentes**

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, se hicieron requerimientos de información tanto financiera como técnica de tres contratos de obra celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", para su revisión documental y posterior revisión física, cuyos hallazgos por pagos improcedentes se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia expuso evidencia documental y, en conjunto con esta Contraloría del Estado fueron analizándose uno por uno los conceptos, de donde se obtuvo como resultado montos pendientes por solventar relacionados con pagos improcedentes por preestimación y por cobro de trabajos que se encuentran incluidos en el precio de conceptos de obra ya pagados. Ver anexo 2.

Como resultado del análisis a los argumentos, aclaraciones y documentación expuestos por la SEDEUR en cuanto a pagos improcedentes, se observó lo siguiente:

**1. Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)**

- a) La SEDEUR hizo el pago de volúmenes de concreto hidráulico premezclado  $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ , acabado aparente en cimentación, en trabajos de las zapatas que **no fueron ejecutados**, observándose el monto de \$645,675.42 más IVA, aceptando la observación durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.
- b) La SEDEUR hizo el pago de volúmenes de concreto hidráulico premezclado  $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$ , acabado aparente en estructura, de trabajos de las pilas que **no fueron ejecutados**, observándose el monto de \$57,205.18 más IVA, aceptando la observación durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.

En base a la Cláusula Sexta.- Forma de Pago, en su segundo párrafo señala que:

*"El Residente de Obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados...."*

Derivado de lo anterior, los pagos improcedentes de ésta obra son por la cantidad de \$815,341.49, incluyendo el IVA, detallándose cada concepto en el Anexo 1.

**2. Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)**

- a) La SEDEUR hizo el pago de bombeo de achique con bomba tipo barqueña, concepto que se encuentra incluido en el concepto de excavación para estructuras, observándose el monto pagado en exceso por \$738,784.20 más IVA.

Cabe mencionar que la Norma N-CTR-CAR-1-01-07.- Excavación para Estructuras señala:

**"J. BASE DE PAGO"**

*"Cuando la excavación para estructuras se contrate a precios unitarios por unidad de obra terminada y sea medida de acuerdo a lo indicado en la Cláusula I, de esta Norma, se pagará de la siguiente manera:"*

000364





Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SÉDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

"J.1 La excavación se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cúbico de excavación para estructuras terminada, según su tipo. Estos precios unitarios, conforme a lo indicado en la Cláusula F de la norma N.LEG.3, Ejecución de Obras, incluyen lo que corresponda por:"

- Drenaje de la excavación con bomba"

b) La SEDEUR hizo el pago de bombeo de achique con bomba tipo sumergible, trabajo que se encuentra incluido en el concepto de excavación para estructuras, observándose el monto pagado en exceso por \$979,724.24 más IVA.

Durante la confronta la SEDEUR hizo entrega de la estimación número 6, elaborada el 5 de mayo de 2011 en la que se llevó a cabo la deductiva de éste concepto por \$1'993,469.79 incluyendo IVA, que involucra a los montos observados, quedando pendiente por reintegrar el monto derivado de los intereses moratorios correspondientes a 7 meses, al haberse pagado el bombeo en las estimaciones 2 y 3 desde octubre de 2010 habiendo reintegrado dicho monto hasta el 25 de mayo de 2011.

3. Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)

a) Derivado del análisis a la estimación número 1, se observó que los trabajos estimados corresponden a la construcción de un paso como desviación del paso por el puente, que debieron incluir en los costos indirectos, en base a lo que señalan los Términos de Referencia de la obra en el Capítulo 3. Especificaciones Generales, 3.02.- EG.02 Obligación del contratista para el control de tránsito en la obra ejecutada y para mantener la continuidad del tránsito, como sigue:

"Durante la ejecución de la obra objeto de la licitación, el contratista estará obligado a construir y conservar transitables todo el tiempo requerido, tanto las desviaciones como los caminos de acceso adecuados para comunicar los frentes de trabajo....."

"La construcción y conservación de las desviaciones y caminos de acceso..... serán a cargo del contratista y por lo tanto su costo deberá considerarlo en los indirectos de los precios unitarios de los diversos conceptos de trabajo, conforme a lo estipulado en el inciso 1.01.01.005-G.03 del Libro de Generalidades y Terminología de la SCT...."

"El proponente habrá de tener presente los trabajos que se efectuarán en un camino en operación y por lo tanto deberá considerar al formular su proposición todas las dificultades y restricciones que se presenten, debido a la presencia del tránsito, cualquiera que sea su intensidad... ya que no se aceptará reclamación alguna del contratista respecto a los precios unitarios contenidos en su proposición aduciendo al desconocimiento de las condiciones en que se realizarán los trabajos."

Por lo que, al hacer la SEDEUR el pago de trabajos que debieron contemplarse en los costos indirectos, de acuerdo a la norma, se observa el monto de \$87,436.47 incluyendo IVA, de la estimación 1, pagada el 01 de septiembre de 2010, que contiene los conceptos puntualmente detallados en el Anexo 1.

Quedando por tanto:

OBRA	Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO	MONTO OBSERVADO
Puenté vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97	\$815,341.49 más intereses moratorios
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPRESARIO CONTEMPORÁNEO S. A. DE C. V.	12'884,077.57	Solo intereses moratorios



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO CONSTRUCTOR TLALLI, S. A. DE C. V.	3'240,868.77	\$87,436.47 más intereses moratorios
			MONTO OBSERVADO POR PAGOS IMPROCEDENTES, INCLUYE IVA	\$902,777.96 más intereses moratorios

**CORRECTIVA:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Construcciones y Concreto Moreno, S. A. de C. V., el reintegro del monto de **\$815,341.49**, incluye IVA, correspondiente a la preestimación detectada, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Grupo Emporio Contemporáneo, S. A. de C. V., el reintegro de los **intereses moratorios** derivados del pago improcedente de \$1'993,469.79 y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Grupo Constructor Tlalli, S. A. de C. V., el reintegro de **\$87,436.47**, incluye IVA, correspondiente a los pagos improcedentes detectados, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- IV. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá llevar a cabo las sanciones correspondientes a las contratistas mencionadas, por su participación en las irregularidades descritas.
- V. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades cometidas en la autorización de preestimación y los pagos improcedentes descritos, en la falta al cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta la observancia de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**PREVENTIVA:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá girar instrucciones por escrito al personal que tiene a su cargo la verificación y autorización de volúmenes y de las estimaciones, para que en base a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia a que le obliga la normatividad como servidor público en el desempeño de su cargo, evite en lo sucesivo la autorización de pagos sin estar realizados los trabajos y la preestimación, mencionando los efectos de su reiteración.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 03

Oficio de Solicitud de Descargo:

DGESYDI/5036/2014

**Documentación presentada:**

1. Oficio número DGESYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del

000366



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:

Por lo que, respecto a la Observación 05:

"PREVENTIVA:

Derivado de la observación, se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGSEYDI/5041/2014, al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación..."

2. Oficio número DGSEYDI/5041/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describe la observación 05 de la Cédula de Seguimiento 2, Pagos Improcedentes, señalando:

*"Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, responsable de la supervisión y control de las obras, para que a partir de la recepción del presente, tome las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la autorización de pagos sin estar realizados los trabajos y la preestimación"*

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$902,777.96	Solventado	\$902,777.96	Pendiente	\$ 0.00

- I. Esta Recomendación quedó solventada en monto en la Cédula de Seguimiento 1.
- II. Esta Recomendación quedó solventada en monto en la Cédula de Seguimiento 1.
- III. Esta Recomendación quedó solventada en monto en la Cédula de Seguimiento 1.
- V. Esta Recomendación quedó solventada en monto en la Cédula de Seguimiento 2

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

000367

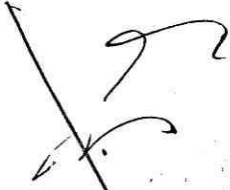




Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada	
<p>Una vez que la Dependencia realizó un requerimiento al personal que tiene a su cargo la verificación, autorización de volúmenes y de las estimaciones, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan la recurrencia de la observación, fortaleciendo con ello sus procesos en el pago de la obra pública a su cargo, evitando con ello la preestimación, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.</p> <p>Por lo tanto esta Recomendación se considera <b>Solventada</b>.</p> <p>Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 06 Monto observado: Sin cuantificar

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación**

Obra	Contrato No.	Monto del Contrato	Contratista
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	12'130,950.97	Construcciones y Concreto Moreño, S. A. de C. V.
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	12'884,077.57	Grupo Emporio Contemporáneo, S. A. de C. V.
Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	3'240,868.77	Grupo Constructor Tlalli, S. A. de C. V.

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco y como resultado de la revisión documental a 3 expedientes unitarios y de la verificación física del cumplimiento de sus Contratos, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia evidenció **no contar** con un expediente debidamente conformado de las obras auditadas, exponiendo que la documentación requerida por este Órgano Estatal de Control le es entregada conforme la entregan la Dirección de Construcción de Carreteras e Infraestructura y la Dirección de Ingeniería, dependientes de la Dirección General de Infraestructura Carretera, en éste caso y, omitió entregar los Términos de Referencia y Especificaciones de cada obra solicitados durante los 5 días en que se levantó el Acta de Confronta.

Por lo anterior, al carecer de la documentación propia de cada obra debidamente integrada en un solo expediente, aunado a la falta de documentación y documentación improcedente entregada durante dicha auditoría y en la misma Confronta, la realización de la auditoría se complicó para obtención de resultados, por lo que una vez que la Dependencia proporcione la documentación que aquí se solicita, deberá preverse probable redirección.

Cabe mencionar, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

*"Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:" ...*

*"XVI. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan," ....*

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona:

**Artículo 63.- .....**

*"Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la*

000369



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento."

Y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

**Artículo 74.- .....**

"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción....."

Teniendo lo siguiente, desglosado en el **Anexo 1**:

- No fueron proporcionados los expedientes unitarios debidamente integrados, presentación de documentación en forma fraccionada y parcial, alguna vía electrónica, sin firmas ni sellos que le avalen como oficial.
- No fueron proporcionados los Términos de Referencia y Especificaciones del Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.

**Recomendación Correctiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá conformar el expediente unitario de la obra, integrando toda la documentación que se generó desde los procesos de planeación, programación y presupuestación, la comprobación del gasto y demás documentación que sustente las acciones realizadas en la ejecución de la misma y hacerlo del conocimiento de ésta Contraloría del Estado para su verificación.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá entregar a la Contraloría del Estado una copia certificada de los Términos de Referencia y las Especificaciones debidamente requisitados, entregados al Proyectista para la elaboración del Proyecto Ejecutivo base, que se entregó a los licitantes de cada una de las 3 obras auditadas, acompañados de una justificación relativa a la omisión de su entrega a este Órgano Estatal de Control durante la Confronta.
- III. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de incumplir con las disposiciones normativas relacionadas con la atención a los requerimientos de información de la Contraloría del Estado, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**Recomendación Preventiva :**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento del proceso de la adecuada conformación del expediente unitario de cada una de las obras a su cargo, conformando la documentación con el propósito de contar con la evidencia de un orden y control adecuado y transparente de las acciones realizadas previo, durante y posterior a su ejecución, cooperando a su vez con la fluidez y certeza en las revisiones y auditorías, en cumplimiento con la normatividad aplicable.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los involucrados en dar atención a los requerimientos de información de éste Órgano Estatal de Control, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de ésta irregularidad.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en compromiso para su solventación:

Seguimiento: 03      Oficio de Solicitud de Descargo: DGEYDI/5036/2014

**Documentación presentada:**

1. Oficio número DGEYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:

Por lo que, respecto a la Observación 06:

"PREVENTIVA:

Derivado de la observación, se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGEYDI/5042/2014, al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación..."

2. Oficio número DGEYDI/5042/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describe la observación 06 de la Cédula de Seguimiento 2, Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, señalando:

*"Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, responsable de la supervisión y control de las obras, para que a partir de la recepción del presente, tome las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo el incumplimiento de brindar atención a los requerimientos realizados por el órgano Estatal de Control"*

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00

Esta Recomendación quedó solventada en monto en la Cédula de Seguimiento 2.

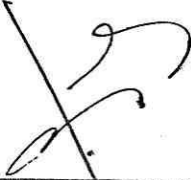


Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra; en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

000371



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada	
<p>Una vez que la Dependencia realizó un requerimiento al personal que tiene a su cargo la supervisión y control de las obras, de acuerdo a lo expresado en el oficio DGESYDI/5036/2014, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes para evitar su recurrencia, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.</p> <p>Sin embargo, cabe reiterar la recomendación de que la Dependencia debe llevar a cabo la conformación de los expedientes unitarios de las obras a su cargo, de acuerdo a lo que señala la normatividad aplicable, así como la obligación de dar la atención a los requerimientos de información de la Contraloría del Estado, tal como se encuentra dispuesto en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, evitando con ello la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes por su desacato.</p> <p>Por lo tanto esta Recomendación se considera <b>Solventada</b>.</p> <p>Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</p>		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.





Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 07 Monto observado: Sin cuantificar

**Documentación Alterada o Poco Confiable**

Obra	Contrato No.	Monto del Contrato	Contratista
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	12'130,950.97	Construcciones y Concreto Moreno, S. A. de C. V.
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	12'884,077.57	Grupo Emporio Contemporáneo, S. A. de C. V.
Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	3'240,868.77	Grupo Constructor Tlalí, S. A. de C. V.

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco y como resultado de la revisión documental a 3 expedientes unitarios y de la verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en los contratos de obra pública, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, ver Anexo 2, donde la Dependencia evidenció **no haber contado con un proyecto** adecuado para cada una de las obras licitadas, cuya deficiencia ocasionó cambios de proyecto, de especificaciones y atraso en la ejecución de las mismas; así mismo, la elaboración de **documentación improvisada e improcedente** para sustento de eventos realmente realizados, exponiendo argumentos a pesar de la normatividad aplicable, **deficiencias, irregularidades y omisiones** en documentación detallada en el Anexo 1:

- El Proyecto Ejecutivo inicial de la obra, con el cual se licitó, fue deficientemente elaborado, al no ser el adecuado al lugar o situación de la obra.
- Las prórrogas fueron autorizadas para no suspender la obra, no para ejecución de trabajos.
- Autorización de prórrogas al mismo tiempo que de suspensión de obra.
- Existencia de pruebas de laboratorio simuladas para verificación de calidad de trabajos, al no estar éstos ejecutados.
- El Convenio Adicional en monto y plazo, con datos no fidedignos e incongruentes.
- El Programa de trabajos actualizado sin los conceptos relacionados a la obra.
- Informe mensual y estimación con avances físicos incongruentes con los reales.

**Recomendación Correctiva:**

I. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración de documentación

000373



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

soporte de las acciones realizadas en la ejecución de la obra pública, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**Recomendación Preventiva:**

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento de los procesos de control con que cuenta actualmente para alcanzar:

- Contar con un Proyecto que se apegue a la obra que realmente se requiere ejecutar.
- La elaboración, revisión y/o autorización de los proyectos con los que licita las obras en forma previa a dicha licitación y a la ejecución de la obra.
- Documentar las acciones que realmente se llevan a cabo durante la ejecución de las obras a su cargo.
- La elaboración de Convenios Adicionales, Programas de Ejecución de Trabajos e Informes Mensuales que efectivamente muestren la situación de la obra, sus alcances y avances ciertos.

Lo anterior, con el objetivo de contar con documentación fidedigna como soporte de las acciones realizadas en su ejecución, **evitando** con ello la falta de control, el sustento documental de actividades simuladas, que no reflejan los hechos reales o la actuación de la propia Dependencia, así como la falta de transparencia.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Seguimiento: 03

Oficio de Solicitud de Descargo:

DGESYDI/5036/2014

**Documentación presentada:**

1. Oficio número DGESYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:

Por lo que, respecto a la Observación 07:

"PREVENTIVA:

Derivado de la observación, se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGSEYDI/5043/2014, al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación..."

2. Oficio número DGSEYDI/5043/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describe la observación 07 de la Cédula de Seguimiento 2, Documentación Alterada o Poco Confiable, señalando:

000374



**Programa:** Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
**Ejecutor:** Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

*"Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, responsable de la supervisión y control de las obras, para que a partir de la recepción del presente, tome las medidas necesarias para que en lo sucesivo se cuente con la documentación fidedigna como soporte de las acciones realizadas en su ejecución, evitando con ello la falta de control"*

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> Solventada			
<b>Observado</b>	S/C	<b>Solventado</b>	S/C	<b>Pendiente</b>	0.00

Esta Recomendación quedó solventada en la Cédula de Seguimiento 2

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**      **Situación:** Solventada

Una vez que la Dependencia realizó un requerimiento al personal que tiene a su cargo la supervisión y control de las obras, para que en lo sucesivo se cuente con la documentación fidedigna como soporte de las acciones realizadas en la ejecución de las obras, fortaleciendo con ello sus procesos de control, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.

Por lo tanto esta Recomendación se considera **Solventada**.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

**Por el Órgano Estatal de Control**

Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.

000375



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010  
Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11  
Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 08	Monto observado: Sin cuantificar
------------------------	----------------------------------

**Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

OBRA	Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco, como resultado de la verificación del cumplimiento en la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora de Obra de los trabajos encomendados por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, para 3 obras insertas en el Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, ver Anexo 2, donde se expusieron a la Dependencia las deficiencias y omisiones detectadas en la elaboración y contenido de la Bitácora de la obra "Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)", contraviniendo lo dispuesto en la normatividad vigente. Ver Anexo 1.

**Recomendación Correctiva:**

- La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración, uso y requisitado de la Bitácora de obra, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**Recomendación Preventiva:**

- Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá instruir a los residentes de las obras, sobre el cumplimiento en el uso, requisitado y manejo de la Bitácora de Obra, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, para evitar que en lo sucesivo la reiteración de esta irregularidad.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acción Preventiva descrita, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 03	Oficio de Solicitud de Descargo: DGESYDI/5036/2014
-----------------	--

**Documentación presentada:**

- Oficio número DGESYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano

000376



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

(SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:

Por lo que, respecto a la Observación 08:

"PREVENTIVA:

Derivado de la observación, se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGSEYDI/5044/2014, al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación..."

2. Oficio número DGSEYDI/5044/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describe la observación 08 de la Cédula de Seguimiento 2, Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, señalando:

*"Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, responsable de la supervisión y control de las obras, para que a partir de la recepción del presente, tome las medidas necesarias para el fortalecimiento del cumplimiento en el uso, Requisitado y manejo de Bitácora de la Obra, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente"*

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00

Esta Recomendación quedó solventada en la Cédula de Seguimiento 2

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva Situación: Solventada

Una vez que la Dependencia realizó un requerimiento al personal que tiene a su cargo la supervisión y control de las obras, para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para el fortalecimiento del cumplimiento en el uso, requisitado y manejo de la bitácora de obra, evitando con ello la reiteración de la irregularidad motivo de esta Cédula, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.

Por lo tanto esta Recomendación se considera Solventada.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano

000377



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Por el Órgano Estatal de Control

Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.

000378



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Observación Número: 09

Monto observado: Sin cuantificar

**Modificaciones Programático Presupuestales No Autorizadas.**

OBRA	Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco y como resultado de la revisión documental a los expedientes unitarios y de la verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en 3 contratos de obra pública, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde se expusieron a la Dependencia las **irregularidades** encontradas respecto a los **cambios en el Proyecto** con el que se licitó, previo a la ejecución de la obra "Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)". Ver Anexo 2.

Quedando las siguientes observaciones, que se desglosan en el **Anexo 1**:

- Variación sustancial al Proyecto Ejecutivo licitado, previo a la ejecución de la obra.
- Elaboración de las 21 trabes de concreto previo a la autorización del cambio de especificación.

**Recomendación Correctiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá enviar a ésta Contraloría del Estado la **aclaración** del motivo del cambio de especificación en forma inmediata posterior a la asignación del contrato y previo al inicio de la obra, **sin** contar con el Proyecto adecuado a las condiciones realmente requeridas, así como su autorización, debidamente oficializadas y sustentadas documentalmente.
- II. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá llevar a cabo la **aclaración** del motivo de haber permitido la construcción de las trabes de concreto 3 meses previo a contar con la autorización del cambio de Proyecto y de la misma especificación y del motivo de **haberlos pagado** 2 meses previo a contar con dicha autorización.
- III. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con las modificaciones programático presupuestales no autorizadas descritas, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**Recomendación preventiva:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento de una adecuada planeación y programación de las obras que ejecuta **previando** que cada una de ellas cuente con el Proyecto Ejecutivo congruente con la obra que se va a construir, con el propósito de que tanto los procesos de licitación y ejecución de las mismas sean fidedignos y estrictamente apegados a la normatividad correspondiente, facilitando la terminación de dichas obras en los tiempos requeridos y la transparencia en dichos procesos.

La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación requerida en las

000379



Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

recomendaciones Correctivas y la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en compromiso para su solventación.

Seguimiento: 03

Oficio de Solicitud de Descargo:

DGESYDI/5036/2014

**Documentación presentada:**

1. Oficio número DGSEYDI/5036/2014 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), exponen argumentos a cada una de las recomendaciones emitidas en relación a los resultados derivados de las Cédulas de Seguimiento 2 de la Auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11, realizada a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) ejercicio presupuestal 2011, para solventar las observaciones efectuadas por parte de las áreas involucradas de la Secretaría:

Por lo que, respecto a la Observación 09:

"PREVENTIVA:

Derivado de la observación, se envía evidencia documental que acredita la instrucción que se da mediante oficio número DGSEYDI/5045/2014, al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera, para que en lo subsecuente se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de la observación..."

2. Oficio número DGSEYDI/5044/2014 del 16 de octubre de 2014, firmado por la M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz, Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional y la Lic. Verónica Cárdenas Barrios, Encargada del Órgano de Control y Vigilancia, dirigido al Ing. Armando Sención Guzmán, Director General de Infraestructura Carretera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) antes Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), donde describe la observación 09 de la Cédula de Seguimiento 2, Modificaciones Programáticas Presupuestales No Autorizadas, señalando:

*"Por lo descrito, se le requiere de la manera más atenta, instruya al personal a su cargo, responsable de la supervisión y control de las obras, para que a partir de la recepción del presente, se implementen las acciones necesarias para el fortalecimiento de una adecuada planeación y programación de las obras que ejecuta previendo que cada una de ellas cuente con el Proyecto Ejecutivo congruente con al obra que se va a construir."*

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	0.00

Esta Recomendación quedó solventada en la Cédula de Seguimiento 2.

Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

000380





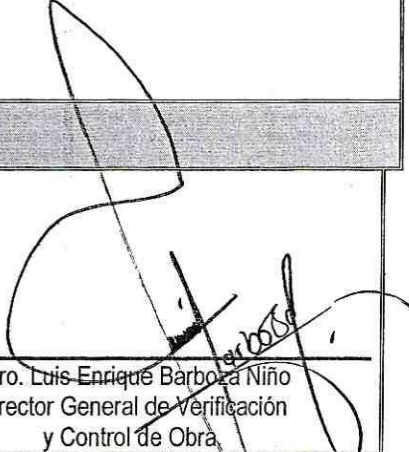


Programa: Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), Ejercicio 2010

Auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
actualmente Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

Noviembre 2014

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada	
<p>Una vez que la Dependencia realizó un requerimiento al personal que tiene a su cargo la supervisión y control de las obras, para que en lo sucesivo para prever que cada una de las obras que ejecuta cuente con el Proyecto Ejecutivo congruente con la obra que se va a construir, fortaleciendo con ello el proceso para una adecuada planeación y programación de las mismas, éste Órgano Estatal de Control lo considera como documento procedente para solventar ésta Recomendación.</p> <p>Por lo tanto esta Recomendación se considera <b>Solventada</b>.</p> <p>Sin embargo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</p>		
<p>Por el Órgano Estatal de Control</p>		
 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra